

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 4 de Enero.)

Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas con fecha 16 del mes próximo pasado y 12 del corriente, en que D. Pedro Mage y D. Carlos Villedenil, como concesionarios del ferrocarril sistema Fell de Villalba á Segovia por la Granja, solicitan, en union de Don Juan Bautista Topete, como Presidente de la *Compañía anónima Gran Central Peninsular*, se apruebe la trasferecia de la consesion de aquella línea que hacen los primeros en favor de dicha empresa:

Vistas las escrituras otorgadas para la constitucion de la misma en 1.º de Febrero y 5 de Agosto del año anterior, insertas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 23 del último mes citado:

Vistos el testimonio en relacion de varios particulares de la escritura de trasferencia de 7 de Noviembre del corriente año, y el expedido en 12 del actual identificando, entre otros particulares, la personalidad de uno de los cedentes:

Considerando que estos documentos no adolecen de vicio ni defecto alguno que los invaliden; y que acreditada en debida forma la existencia legal de la Compañía concesionaria, así como la personalidad y aptitud de los cedentes, no ofrece dificultad alguna la cesion solicitada como base y objeto principal de la Sociedad que se cita;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la trasferencia de la consesion del ferrocarril sistema Fell de Villalba á Segovia por la Granja, hecha por los Sres. Mage y Villedenil en favor de

la *Compañía anónima del ferrocarril Gran Central Peninsular*, cuya entidad se reconocerá desde luego como única concesionaria de dicha línea para todos los efectos de su consesion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1871.—Groizard.— Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

Num. 2.514.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administracion de Fomento.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 12 del actual, se halla inserto el anuncio que á la letra dice así:

«Ministerio de Fomento.—Direccion general de Obras públicas.—Los tenedores de las acciones emitidas en pago de las obras ejecutadas en el camino de Bercedo á Laredo, se servirán presentarlas en la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento en el término de 45 dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, para su amortizacion ó lo que corresponda en virtud de sentencia del Supremo Tribunal de Justicia. La presentacion se verificará con carpetas duplicadas, uno de cuyos ejemplares se devolverá á los interesados para su resguardo.—Madrid 9 de Enero de 1872.—El Director general de Obras públicas, Isidoro Aguado y Mora.»

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los interesados y en cumplimiento de orden superior de 13 del corriente mes.

Valladolid 16 de Enero de 1872.—El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

Num. 2.517.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 31 del actual á las doce de su mañana y ante el Alcalde de Boecillo, tendrá lugar la enajenacion en pública subasta de 940 pinos de la clase albar y 30 de la negral, que han de cortarse en el monte titulado Arroyadas, bajo el tipo de 2.193 pesetas y condiciones cuyo pliego se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento del referido pueblo. Valladolid 16 de Enero de 1872.—El Vice-presidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 2.521.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 28 del actual á las doce de su mañana y ante el Alcalde de Langayo, tendrá lugar la enajenacion en pública y cuarta subasta de la caza de pluma y pelo del monte titulado Valtajeros y Caspedregoso, perteneciente á los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de 120 pesetas, y con sugesion á las demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del mencionado pueblo.

Valladolid 18 de Enero de 1872.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Num. 2.510.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Resultando vacantes en la

Facultad de Derecho, Seccion de civil y canónico de Zaragoza y Oviedo las cátedras de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotadas con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 30 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.



**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

SECCION 1.ª—NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, la Delegación del Banco de España en esta provincia publica en este mismo número del *Boletín oficial* el anuncio de los días del mes de Febrero próximo en que ha de estar abierta la recaudación en cada pueblo del tercer trimestre de las contribuciones del mismo en el año actual.

Igual anuncio se fijará en todos los pueblos a fin de que cumplidas así en esa parte las prescripciones de la ley obtengan respectiva garantía los intereses de la Hacienda y los de los contribuyentes.

Pero como la Administración aspira a evitar estos, si la es posible, hasta los perjuicios que por error de inteligencia pudiera irrogárseles, no solo invita a los Sres. Alcaldes para que reproduzcan la parte necesaria de dicho anuncio en su respectivo distrito municipal, cuantas veces lo estimen conveniente por medio de edictos ó pregones, sino que se cree en el deber de hacer las advertencias siguientes:

- 1.ª El pago para el plazo del actual trimestre de la contribucion, se entienda legalmente vencido en los días del uno al cinco del mes de Febrero próximo.
- 2.ª En los pueblos en donde la recaudación comienza el día 1.º según el anuncio citado, no puede autorizarse el apremio de primer grado contra los morosos hasta el día 6 siguiente.
- 3.ª En los demás pueblos en que la recaudación ha de comenzar después del día 5, estará solo abierta los días que respectivamente se marcan en el anuncio citado.

Pero la relación de descubiertos, para los efectos del apremio de primer grado, se podrá expedir por la recaudación el día siguiente al último de los señalados para hacer la cobranza en el pueblo respectivo, puesto que entendiéndose vencido el plazo para el pago del uno al cinco del mes, y anunciando desde ahora los días posteriores a ese vencimiento en que la recaudación ha de estar abierta, se cumplen así estrictamente los preceptos de la ley, (artículos 16 y 19 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, inserta en los *Boletines oficiales* de la provincia de los días 12 y 14 del propio mes.

4.ª Resultando en el anuncio que hace la Delegación del Banco de España el señalamiento de los días en que la recaudación ha de estar abierta en todos y cada uno de los pueblos de la provincia; y habiéndose de fijar dicho anuncio en todos esos pueblos, los contribuyentes que lo sean en distritos municipales fuera del de su domicilio, están obligados, solo a virtud del anuncio citado a concurrir al pueblo donde deban verificar el pago de su contribucion, en cualquiera de los días que ha de estar abierta la cobranza en él.

5.ª Y por último, siendo obligatorio para el Banco de España, el admitir el pago de la contribucion de cualquier contribuyente en el pueblo que a este convenga, si al efecto lo reclama con oportunidad de sus Delegados en las capitales de provincia, la Administración encarga que dichas reclamaciones se hagan por su conducto, a fin de comunicar a la recaudación las órdenes necesarias.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo de esta circular y darla la mayor publicidad posible.
Valladolid 16 de Enero de 1872.—El Jefe económico, Perfecto Arnaiz.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

AÑO ECONOMICO DE 1871 A 1872.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública, se invita a los señores contribuyentes de los pueblos que a continuación se expresan, se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico, en el sitio de costumbre y días que a dicho fin se señalan.

| PUEBLOS. | MES DE FEBRERO. DIAS. |
|----------------------------|--------------------------|
| Bobadilla del Campo. | 17 y 18 |
| Braojos de Medina. | 12 y 13 |
| Campillo (El). | 10 y 11 |
| Carpio. | 14, 15 y 16 |
| Cervilego de la Cruz. | 9 y 10 |
| Fuente el Sol. | 9 y 10 |
| Gomeznarro. | 15 y 16 |
| Lomoviejo. | 7 y 8 |
| Medina del Campo. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Moraleja de las Panaderas. | 17 y 18 |
| Pozal de Gallinas. | 19 y 20 |
| Rodilana. | 16 y 17 |
| Rubí de Bracamonte. | 7 y 8 |
| Rueda. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| San Vicente del Palacio. | 14 y 15 |
| Seca (La). | 7, 8, 9 y 10 |
| Serrada. | 14 y 15 |
| Velascávaro. | 19 y 20 |

| PUEBLOS. | MES DE FEBRERO. DIAS. |
|-------------------------------|--------------------------|
| Villanueva de Duero. | 12 y 13 |
| Villanueva de las Torres. | 6, 7 y 8 |
| Villaverde. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Almaráz. | 8 y 9 |
| Berrueces. | 14, 15 y 16 |
| Cabrerros del Monte. | 23 y 24 |
| Castromonte. | 5 y 6 |
| Medina de Rioseco. | 3, 4, 5, 6 y 7 |
| Montealegre. | 14 y 15 |
| Moral de la Paz. | 16, 17 y 18 |
| Morales de Campos. | 9 y 10 |
| Mudarra (La). | 16 y 17 |
| Palacios de Campos. | 9 y 10 |
| Palazuelo de Vedija. | 7, 8 y 9 |
| Peñaflor. | 21, 22 y 23 |
| Pozuelo de la Orden. | 20 y 21 |
| San Cebrian de Mazote. | 17, 18 y 19 |
| San Pedro del Atarce. | 2, 3, 4 y 5 |
| Santa Eufemia. | 24 y 25 |
| Tamariz. | 20, 21 y 22 |
| Tordelumos. | 14, 15 y 16 |
| Urueña. | 14, 15 y 16 |
| Valdenebro. | 1, 2 y 3 |
| Valverde de Campos. | 22 y 23 |
| Villabragima. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Villaesper. | 7 y 8 |
| Villafrechós. | 2, 3, 4 y 5 |
| Villagarcía de Campos. | 14, 15 y 16 |
| Villalba del Alcor. | 19, 20 y 21 |
| Villamuriel de Campos. | 14 y 15 |
| Villanueva de los Caballeros. | 17, 18 y 19 |
| Villanueva de San Mancio. | 7 y 8 |
| Villardefrades. | 14, 15 y 16 |
| Villavellid. | 16 y 17 |
| Alaejos. | 7, 8, 9, 10 y 11 |
| Castrejon. | 14, 15 y 16 |
| Castroño. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Fresno el Viejo. | 7, 8, 9 y 10 |
| Nava de la Libertad. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Pollos. | 7, 8, 9 y 10 |
| Siete Iglesias. | 14, 15, 16 y 17 |
| Torrealla de la Orden. | 1, 3, 4 y 5 |
| Villafranca de Duero. | 17, 18 y 19 |
| Aguasal. | 20 y 21 |
| Almenara. | 14 y 15 |
| Bocigas. | 16 y 17 |
| Fuente Olmedo. | 9 y 10 |
| Llano de Olmedo. | 18 y 19 |
| Olmedo. | 1, 3, 4, 5 y 6 |
| Puras. | 7 y 8 |
| Alcazarén. | 6, 7 y 8 |
| Aldea de San Miguel. | 14 y 15 |
| Aideamayor. | 6, 7 y 8 |
| Campo de Ono. | 8 y 9 |
| Cogeces de Iscar. | 1 y 3 |
| Hornillos. | 3 y 4 |
| Isca. | 14, 15 y 16 |
| Megeces. | 4 y 5 |
| Mojadós. | 1, 3, 4 y 5 |
| Parrilla (La). | 15 y 16 |
| Pedraja de Portillo (La). | 9 y 10 |
| Pedrajas de San Esteban. | 9 y 10 |
| Portillo. | 1, 3, 4 y 5 |
| San Miguel del Arroyo. | 6 y 7 |
| Mata pozuelos. | 8, 9 y 10 |
| Pozaldéz. | 1, 3, 4 y 5 |
| Ramiro. | 8 y 9 |
| Ventosa de la Cuesta. | 6 y 7 |
| Villalba de Adaja. | 5 y 6 |
| Zarza (La). | 6 y 7 |
| Ataquines. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Bocillo. | 19 y 20 |
| Muriel. | 6 y 7 |
| Salvador. | 8 y 9 |
| San Pablo de la Moraleja. | 10 y 11 |
| Valdestillas. | 16, 17 y 18 |
| Viana de Cega. | 21 y 22 |
| Amusquillo. | 11 y 12 |
| Bahabon. | 19 y 20 |
| Bocos. | 12 y 13 |
| Campaspero. | 4 y 5 |
| Canalejas. | 7 y 8 |
| Canillas. | 16 y 17 |
| Castro de Duero. | 3 y 4 |
| Castroverde de Cerrato. | 15 y 16 |
| Cogeces del Monte. | 21, 22 y 23 |
| Corrales de Duero. | 8 y 9 |

MES DE FEBRERO.

MES DE FEBRERO.

| PUEBLOS. | DIAS. |
|---------------------------|-------------------|
| Curiel. | 1 y 3 |
| Encinas. | 18 y 19 |
| Fombellida. | 19 y 20 |
| Fompedraza. | 8 y 9 |
| Langayo. | 1 y 3 |
| Manzanillo. | 6 y 7 |
| Montemayor. | 15 y 16 |
| Olivares de Duero. | 6 y 7 |
| Olmos de Peñafiel. | 4 y 5 |
| Padilla de Duero. | 1 y 3 |
| Peñafiel. | 8, 9, 10, 11 y 12 |
| Pequera de Duero. | 6 y 7 |
| Piñel de Abajo. | 8 y 9 |
| Piñel de Arriba. | 14 y 15 |
| Quintanilla de Abajo. | 1 y 3 |
| Quintanilla de Arriba. | 4 y 5 |
| Rábano. | 5 y 6 |
| Roturas. | 4 y 5 |
| San Llorente. | 6 y 7 |
| Santibañez de Valcorba. | 8 y 9 |
| Sardon de Duero. | 4 y 5 |
| Torre de Peñafiel. | 6 y 7 |
| Torrefombellida. | 17 y 18 |
| Torrescárcela. | 17 y 18 |
| Valbuena de Duero. | 10 y 11 |
| Valdearcos. | 10 y 11 |
| Viloria. | 13 y 14 |
| Villaco. | 13 y 14 |
| Adalia. | 12 y 13 |
| Bamba. | 15 y 16 |
| Barruelo. | 7 y 8 |
| Benafarces. | 16 y 17 |
| Bercero. | 8, 9 y 10 |
| Berceruelo. | 10 y 11 |
| Casasola de Arion. | 18, 19 y 20 |
| Castrodeza. | 17 y 18 |
| Castromembibre. | 6 y 7 |
| Gallegos. | 15 y 16 |
| Marzales. | 17 y 18 |
| Matilla de los Caños. | 10 y 11 |
| Mota del Marqués. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Pedrosa del Rey. | 21, 22 y 23 |
| Pobladura de Sotiedra. | 8 y 9 |
| San Miguel del Pino. | 12 y 13 |
| San Pelayo. | 6 y 7 |
| San Roman de la Hornija. | 19, 20 y 21 |
| San Salvador. | 10 y 11 |
| Tiedra. | 1 y 5 |
| Tordesillas. | 3, 4, 5 y 6 |
| Torrezilla de la Abadesa. | 18 y 19 |
| Torrezilla de la Torre. | 8 y 9 |
| Torrelobaton. | 1 y 5 |
| Vega de Valdetrongo. | 6 y 7 |
| Velilla. | 8 y 9 |
| Velliza. | 15 y 16 |
| Villalár. | 10, 11 y 12 |
| Villalbarba. | 19 y 20 |
| Villán de Tordesillas. | 11 y 12 |
| Villasexmir. | 12 y 13 |
| Villavieja. | 7 y 8 |
| Arroyo. | 21 y 22 |
| Cigales. | 11 y 12 |
| Ciguñuela. | 10 y 11 |
| Geria. | 17 y 18 |
| Mucientes. | 7 y 8 |
| Renedo. | 7 y 8 |
| Robladillo. | 15 y 16 |
| Cabezón. | 13 y 14 |
| Simancas. | 19 y 20 |
| Traspinedo. | 4 y 5 |
| Tudela de Duero. | 3, 4 y 5 |
| Villanubla. | 9 y 10 |
| Zaratan. | 23 y 24 |
| Corcos. | 21 y 22 |
| Cubillas de Santa Marta. | 25 y 26 |
| Quintanilla de Trigueros. | 27 y 28 |
| Trigueros. | 23 y 24 |
| Cistérniga. | 7 y 8 |
| Fuensaldaña. | 9 y 10 |
| Laguna de Duero. | 12 y 13 |
| Puente Duero. | 17 y 18 |
| Santovenia. | 14 y 15 |
| Castrillo de Tejeriego. | 8 y 9 |
| Castronuevo. | 8 y 9 |
| Esguevillas. | 12 y 13 |
| Olmos de Esgueva. | 12 y 13 |
| Piña de Esgueva. | 14 y 15 |

| PUEBLOS. | DIAS. |
|----------------------------------|--|
| San Martin de Valvení. | 6 y 7 |
| Valoria la Buena. | 2, 3, 4 y 5 |
| Villanueva de los Infantes. | 14 y 15 |
| Villarmentero. | 10 y 11 |
| Villabaquerin. | 6 y 7 |
| Villabañez. | 2, 3, 4 y 5 |
| Villafuerte. | 10 y 11 |
| Aguilár de Campos. | 2, 3, 4 y 5 |
| Barcial de la Loma. | 8 y 9 |
| Becilla de Valderaduey. | 2, 3, 4 y 5 |
| Bolaños de Campos. | 8 y 9 |
| Bustillo de Chaves. | 17 y 18 |
| Cabezón de Valderaduey. | 15 y 16 |
| Castrobol. | 6 y 7 |
| Castroponce. | 7, 8 y 9 |
| Ceinos. | 6 y 7 |
| Cuenca de Campos. | 3, 4 y 5 |
| Fontihoyuelo. | 19 y 20 |
| Gatón de Campos. | 15, 16 y 17 |
| Herrín de Campos. | 8 y 9 |
| Mayorga. | 1, 2, 3, 4 y 5 |
| Melgar de Abajo. | 6, 7 y 8 |
| Melgar de Arriba. | 2, 3, 4 y 5 |
| Monasterio de Vega. | 17 y 18 |
| Quintanilla del Molár. | 14 y 15 |
| Roales. | 20, 21 y 22 |
| Sahelices de Mayorga. | 14 y 15 |
| Santervás de Campos. | 17, 18 y 19 |
| Union (La). | 2, 3, 4 y 5 |
| Urones de Castroponce. | 6 y 7 |
| Valdunquillo. | 16, 17 y 18 |
| Vega de Ruiponce. | 17, 18 y 19 |
| Villabarruz de Campos. | 5 y 6 |
| Villacarralon. | 22 y 23 |
| Villacid de Campos. | 14, 15 y 16 |
| Villacreces. | 20 y 21 |
| Villafrades. | 8 y 9 |
| Villagomez la Nueva. | 14 y 15 |
| Villalán de Campos. | 6 y 7 |
| Villalba de la Loma. | 8 y 9 |
| Villalon. | 14, 15, 16, 17 y 18 |
| Villanueva la Condesa. | 16 y 17 |
| Villavicencio de los Caballeros. | 19, 20, 21 y 22 |
| Zorita de la Loma. | 22 y 23 |
| Valladolid. | 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 17 |

Valladolid 16 de Enero de 1872.=Gerónimo M. Sangrós.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.492.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1871.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la Corporacion municipal en Noviembre y Diciembre últimos y que yo el infrascrito Secretario produzco en cumplimiento del art. 70 de la ley vigente para, mereciendo la aprobacion del Ayuntamiento, remitir á la Superioridad.

MES DE NOVIEMBRE.

Dia 4.

Se acordó abrir suscripcion voluntaria para contribuir al monumento que el Ayuntamiento de Logroño va á dedicar al Excmo. Sr. Duque de la Victoria Don Baldomero Espartero, Pacificador de España.

Dia 11.

Se acordó exponer al público las listas electorales ultimadas y recordar los locales en que han de verificarse las próximas elecciones municipales, designando oportunamente los Presidentes interinos de los cuatro colegios en que está dividido este distrito.

Se acordó á la pretension que D. Santiago Gimeno ha dirigido en apelacion al Ayuntamiento reducirle á dos los tres derechos que la Administracion y Comision de arbitrios le impuso por la defraudacion de 48 arrobas de cacao.

Dia 18.

Se acordó el informe pedido por la Excmo. Diputacion á la reclamacion que

la hicieron por excesos de derechos de arbitrios municipales en los líquidos de arder gas, lucina y mille que consideran además exentos.

Dia 25.

Se acuerda el repartimiento de cédulas de sufragio por las comisiones respectivas de los cuatro colegios.

Se acuerda el informe pedido por el Sr. Gobernador por virtud de reclamaciones de este Jefe de Correos y Telégrafos para el disfrute de locales construidos al efecto en la Casa Consistorial.

MES DE DICIEMBRE.

Dia 2.

Se acordó acoger en la Casa de Beneficencia á D. José Rico y su mujer y establecer en el portillo del Cristo un vigilante de arbitrios.

Se acordó entregar las bulas del próximo año para su expendicion al Depositario D. Sergio del Valle.

Se acordó practicar el aforo del vino de la cosecha el dia 11, nombrando perito al agrimensor D. Fidel Salcedo.

Se acuerda que por el titulado patrono de la Obra-pia de Martinez D. Juan Ruiz, vecino de Ceinos, se acredite su derecho como tal para resolver lo procedente á su peticion.

Dia 15.

Extraordinaria.

Se acuerda en vista de lo dispuesto por el Sr. Jefe económico de la provincia nombrar Administrador interino de Rentas de esta ciudad á D. Manuel Blanco, en virtud de la cesantía de D. Fernando Cifuentes.

Núm. 2.468.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

NOTA de las compras de artículos de suministros adquiridos por gestion directa en esta Factoria de mi cargo durante el mes de la fecha.

| Dia. | PUEBLOS donde se han verificado. | NOMBRES de los vendedores. | PRECIO. Pesetas. | ACEITE. Litros. | CARBON | | HILO. Kilogramos | JABON. Kilogramos | ARTICULOS. | | | Bastidores con sus cristales y herraje correspondiente. |
|------|----------------------------------|----------------------------|------------------|-----------------|--------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|
| | | | | | de encina. Qs. Ms. | mineral. Qs. Ms. | | | PIEZAS de cinta de hilo. Numero. | Docenas de escobas de palma. | Docenas de escobas de brezo. | |
| 11 | Valladolid. | Manso y Compañia. | 1'10 | 500 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 25 | Idem. | El mismo. | 1'20 | 500 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 11 | Idem. | Felipe Alcalde. | 11'00 | » | 15 | » | » | » | » | » | » | » |
| 16 | Idem. | José Gutierrez. | 11'50 | » | 25 | » | » | » | » | » | » | » |
| 20 | Idem. | Santiago Olmedo. | 13'00 | » | 47 | » | » | » | » | » | » | » |
| 22 | Idem. | Juan Gonzalez. | 13'10 | » | 38 | » | » | » | » | » | » | » |
| 24 | Idem. | Juan Gil Sanz. | 12'80 | » | 62 | » | » | » | » | » | » | » |
| 25 | Idem. | Juan Llorente. | 13'00 | » | 43 | » | » | » | » | » | » | » |
| 9 | Idem. | Victoriano Gomez. | 4'50 | » | » | 16 | » | » | » | » | » | » |
| 9 | Idem. | Mariano Mazariegos. | 5'50 | » | » | » | 6 | » | » | » | » | » |
| 9 | Idem. | Camilo Diaz. | 1'16 | » | » | » | 200 | » | » | » | » | » |
| 9 | Idem. | Mariano Mazariegos. | 2'25 | » | » | » | » | 4 | » | » | » | » |

Valladolid 31 de Diciembre de 1871.—El Administrador, José Gonzalez y R. Osuña.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Manuel Pabron.

NUM. 2.515.

Alcaldía constitucional de Aguilár de Campos.

Hallándose vacante la Secretaría del mismo por renuncia de D. José Manuel Martínez, que la desempeñaba, ha dispuesto la Corporacion municipal en sesion extraordinaria de 12 del actual

el proveerla segun dispone la ley municipal vigente.

Su dotacion es la de 200 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que dicha ley municipal previene al Presidente del Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de

este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Aguilár de Campos 13 de Enero de 1872.—El Alcalde, Nicolás Toledo Giron.

ANUNCIO PARTICULAR.

Arriendo de pastos en Medina de Rioseco.

Se arriendan los de las praderas co-

nocidas por Alameda grande, Chopos y las Hermitas, radicantes en el término de esta ciudad, que lindan unas con otras, en licitacion pública que tendrá lugar en la Notaría de D. Emeterio Albert, de las doce á las dos del dia 28 de Enero de 1872, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Notaría.

Valladolid: 1872.—Imprenta de Garrido.

Dia 16.

Ordinaria.

Se acordó el pago de la parte consignada por atrasos en el presupuesto al Director del Colegio D. Francisco Peinador, en cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Diputacion provincial por virtud de reclamaciones de aquel.

Se acordó el pase á informe de la Comision de cuentas de las presentadas por el Administrador Director de la Beneficencia y Hospital correspondiente á los años de 1869 á 1871.

Se acordó el pago de haberes á los empleados por el trimestre que vence en fin del corriente, así como el de todos los servicios de material presupuestado y que termina en el mismo.

Dia 23.

Se acordó el informe á la Excm. Diputacion provincial que pide respecto á la relacion que hace D. Santiago Gimeno sobre los artículos de procedencia extranjera y cacao que están gravados con arbitrios municipales.

Dia 30.

Se acordó el nombramiento de comisionado que entregue la corta, sétima seccion del monte, al rematante D Rufo Diez, vecino de Villalba, en virtud de habersele autorizado la corta de leñas por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia. Medina de Rioseco 2 de Enero de 1872.—Pedro Fernandez Morán.

MES DE ENERO DE 1872.

Dia 6.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesion de este dia.—El Presidente, Agustin Alvarez Vicente.—P. A. D. A., Pedro Fernandez Morán.